

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,**  
**DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ACUERDO por el que se suspenden las labores de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RAMON CORRAL AVILA, Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, con fundamento en los artículos 1o., 2o., fracción I, 9o., 17, 26 y 35, fracción XXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., fracción XXV, 3o., fracción III, 32, 35, fracciones I, XV, XVI y XX, y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1o., 2o., fracción XXXIV, 3o., 7o., fracciones XXX y XXXI, y 8o. del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación no deben de contarse los inhábiles;

Que legalmente no se consideran días hábiles, entre otros, aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades y que ello debe hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo del titular de cada dependencia, que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores disfrutarán de dos periodos de vacaciones anualmente de diez días hábiles cada uno, en las fechas que se señalen al efecto, y

Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del 22 de diciembre de 2008 al 6 de enero de 2009 y que es necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA COMISION NACIONAL DE  
ACUACULTURA Y PESCA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE  
AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

**ARTICULO 1o.** Se suspenden las labores de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a partir del día 22 de diciembre de 2008 y hasta el 6 de enero de 2009, para reanudarse el 7 de enero del mismo año.

**ARTICULO 2o.** Se consideran como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante el cese de labores a que se hace referencia en el artículo anterior, por lo que en ese periodo no correrán los plazos que establecen las Leyes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las direcciones generales y unidades administrativas de la Comisión proveerán todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga laborando el personal mínimo con el fin de que se atiendan los asuntos urgentes.

Dado en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sin., a 1 de diciembre de 2008.- El Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, **Ramón Corral Avila.**- Rúbrica.